

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Lena (Oviedo)

De conformidad con el artículo -13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas en la plantilla del Ayuntamiento de Lena (Oviedo).

Una plaza de Sargento de la policía municipal clasificada en el Grupo C), con un sueldo de 15.000 pesetas anuales, y cinco plazas de Guardias municipales, clasificadas en el Grupo C), con el sueldo anual de 10.400 pesetas.

Madrid, veintitres de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Director General, José Luis Morris.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Terverga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de epizootias de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo o cochiquera de don Juan García Laña señalándose como zona infecta el corral y pocilga propiedad del cita-

do ganadero, como zona sospechosa ninguna y como zona de inmunización ninguna.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos

Oviedo, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El Licenciado, Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ilustrísimos señores: Presidente: Don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos acumulados de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia con los números veintitrés y veintisiete de mil novecientos cincuenta y ocho, de Cangas de Onís, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante, doña Ana Ruiz Portilla, mayor de edad, asistida de su esposo don Ramón Hevia Miyares, dedicada a sus labores y vecina de Arriondas, representada en esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendida por el Letrado don Eusebio G. Abascal; y de otra, como demandados y apelados, los herederos de don Laureano Carús Díaz: don Laureano Carús Abarca, mayor de edad, sol-

tero, vecino de Santurce, Puerto Rico y doña Sara Carús Abarca, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Fíos, representados por el Procurador don Luis Alvarez González y defendidos por el Abogado don José Rodríguez; también como demandadas y apeladas: doña María Carús Díaz, mayor de edad y doña Covadonga Abarca Portilla, mayor de edad, viuda y vecina de Fíos, representadas por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y demandado también el Ayuntamiento de Parres, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado don Manuel Tejuca Cueto; sobre declaración de propiedad y otros extremos; y el segundo promovido por los ya citados doña Sara y don Laureano García Abarca contra doña Ana Ruiz Portilla y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Parres, comparecidos ante esta Sala con las mismas representaciones y defensores ya expresados; sobre nulidad de compraventa y reclamación de daños y perjuicios,

Fallamos

Que estimando el presente recurso, formulado por la representación de doña Ana Ruiz Portilla contra la sentencia dictada en siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en los autos correspondientes, por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas de Onís, debemos revocar y revocamos, en parte, dicha sentencia; en consecuencia: A) Estimamos, aunque solo en parte, la demanda formulada por la representación de doña Ana Ruiz Portilla, debemos declarar y declaramos: primero: Que la parcela descrita en el hecho primero de dicha demanda pertenece en pleno dominio a la demandante, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; segundo: Declara-

mos, igualmente, la nulidad parcial de las inscripciones, segunda a la sexta, ambas inclusive, practicadas en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, respecto a la finca cuestionada, que figura en dicho Registro con el número veinte mil ciento tres del libro correspondiente, del Ayuntamiento de Parres, precisando, al efecto, que la nulidad parcial que se declara es, en lo relativo al exceso de cabida de cuarenta metros de terreno con relación a la inscripción primera, exceso que fue inscrito al amparo del artículo doscientos cinco de la Ley Hipotecaria, en virtud de acta de notoriedad, según consta en detalle en dicha inscripción segunda, Declaramos, también, en consecuencia, que procede la cancelación parcial de dichas inscripciones, segunda a sexta, ambas inclusive, y para que tenga lugar se expedirán los oportunos mandamientos por duplicado al señor Registrador de la Propiedad, en los que se puntualizará, aparte de las demás circunstancias reglamentarias para que tenga efecto la cancelación, que ésta afecta únicamente al derecho inscrito sobre el exceso de cabida de los expresados cuarenta metros cuadrados del terreno, y que lo que subsiste en el derecho de propiedad sobre el inmueble con la extensión con que figura descrito en la inscripción primera. Condenamos a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones.—B) Con relación a la otra demanda acumulada, presentada por la representación de doña Sara y don Laureano Carús Abarca, contra doña Ana Ruiz Portilla, asistida de su esposo don Ramón Hevia Miyares y también contra éste, tanto por su propio derecho como en concepto de representante legal de su esposa, y contra el Ilustrísimo Ayuntamiento de Parres, debemos desestimar y desestimamos, en todas sus partes, di-

cha demanda de la que absolvemos a los demandados.—No se hace especial mención de las costas en ninguna de las dos instancias. En lo que coincide con la presente se confirma la sentencia apelada, en lo que no se la revoca.— Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos Alvarez.—Manuel R. Caravera.—Rafael García del Casero. Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Nicanor García.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo:

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se idió la siguiente providencia, que literalmente dice así:

Excelentísimo señor. E Ilustrísimos señores: Alvarez Martínez, R. Caravera, G. del Casero. Oviedo veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que le acompañan por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Clemente Canga Fernández, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se pide previo testimonio de los autos devuélvesele la copia de escritura de poder que presente. Se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo por don Clemente Canga Fernández contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cangas del Narcea de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por haber roto uni-

lateralmente la mancomunidad formada con el Ayuntamiento de Grado para sostener un Aparejador común. Reclámese del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento, por correo certificado con acuse de recibo que se unirá a los autos, el expediente administrativo previniéndole que deberá hacer dicha remisión en el plazo de veinte días, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente, para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración; a este fin diríjase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con testimonio de la presente. Se tiene por hechas las manifestaciones de los dos otrosís del escrito. Así lo acordaron los señores del Tribunal y rubrica el Excelentísimo señor Presidente. Doy fe.—Carlos Alvarez.—Ramón Ferreiro.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Oviedo a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Ramón Ferreiro García.

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Angel Barbón Suárez, casado, mayor de edad, labrador, vecino del Condado, Laviana, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor las fincas que a continuación se expresan:

1.º Llosico.—A prado, cerrada sobre sí sita en Samielles Lorio con una cabida de treinta áreas aproximadamente. Linda Norte y Sur, camino; Oeste, Manuel Fidel García, a prado; Este, María Ignacia Díaz, prado, la hubo por compra a don Sandalio Zapico Suárez.

2.º Llerón de Santa Marina.—A prado cerrada sobre sí, sita en términos del Condado, con una cabida aproximada a las siete áreas. Linda: Norte, camino; Sur, río Nalón; Oeste, herederos de Gaspar Alvarez Gutiérrez; Este, hoy Manuel Alvarez. La hubo por compra a doña Mergelina Alvarez.

3.º Los Pallinos.—A prado, ce-

rrada sobre sí, sita en término del Condado, de unas veinticinco áreas, de cabida. Linda: Norte, camino; Sur, riega; Este, Manuel Rodríguez; Oeste, monte; Dentro de esta finca existe una cuadra y una cabaña. La hubo por compra a doña Trinidad Rodríguez Alvarez.

4.º Casa-habitación.—Compuerta de piso y principal, que mide cinco metros de línea por ocho metros y medio de fondo. Está sita en el Condado. Linda: Derecha entrando, con cuadra; Izquierda y frente con vía pública; espalda, con José Coto Rodríguez. La hubo por compra a don José Zaragoza Hernández.

5.º Cuadra con su pajar.—Mide cuatro metros de línea por cuatro metros y medio de fondo. Linda: Derecha entrando con Elena Gonzalez; Izquierda, la Casa del comparecido anteriormente descrita; Espalda doña Carmen Coto. Está sita tal cuadra en el Condado. La hubo por el mismo invocado en la finca anterior.

6.º Almorán.—A labor, cerrada sobre sí, sita en términos del Condado y con una cabida aproximada a las doce áreas. Linda: al Norte, con Juan Alonso Pérez; Sur, camino; Este, Serafina Fernández; Oeste, herederos de Vicenta González Regueral. La hubo por compra a don Vicente Fernández Rodríguez.

7.º Las Sienrras.—A prado y labor, cerrada sobre sí, de unas treinta y nueve áreas de cabida aproximadamente, sita en el Condado. Linda: Norte, doña Avelina Rodríguez; Este, la misma; Oeste, Faustino García; Sur, carretera de Oviedo a Campo de Caso. También linda por el Este, don Florentino Pozueco. La hubo por compraventa a doña Tomasita Castaño Nieves.

8.º Los Blimares.—A prado, cerrada sobre sí, sita en el Condado, con una cabida aproximada a las seis áreas. Linda: Norte, Benjamín García González; Sur, herederos de Francisco González Regueral; Este, doña Andrea Rodríguez Alonso; Oeste, doña Rosa Alvarez Alvarez. La hubo por el mismo título que la anterior.

9.º Les Sienrras.—A labor cerrada sobre sí, destinada a labor, sita en el Condado, con una cabida aproximada a las dos áreas. Linda: Norte, carretera de Oviedo a Campo de Caso; Sur, hoy doña Vicenta Alvarez. Linda también por este viento el compareciente; Este, don Aauto Begega; Oeste, la propia doña Vicenta anteriormente referida. La hubo por el mismo invocado anteriormente.

10.º Palacios.—A labor sita en el Condado con dieciséis áreas de cabida, cerrada sobre sí. Linda: Norte, herederos de Manuel Alvarez y carretera general de Oviedo a Campo de Caso; Sur, camino; Este, la misma doña Vicenta ya citada; Oeste don Faustino García; La hubo por compra a don Víctor (Fernández) digo a don Víctor Vallina Fernández.

11.º Llana Corte.—A prado sita en Lorio cerrada sobre sí y una cabida aproximada a las cincuenta áreas. Linda: Norte, Alfredo Sánchez y doña Eladia Zapico Acevedo; Sur, camino; Este, la doña Eladia ya mencionada; Oeste, senda de paso y doña Etelvina Alvarez. La hubo por compra a don Aquilino Zapico Acevedo.

Y por providencia de esta fecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se acordó convocar por medio de la presente a don Vicente Fernández Rodríguez, don José Alvarez Alonso, doña María Concepción, doña Fidela, don José, doña Vicenta y don Mariano Morán Menéndez, don Tomás Varela Hevia, de Gijón, don Antolín Morán Pérez, de Laviana, don Vicente González Regueral, don Ulpiano Iglesias Orviz, don Bonifacio Muñiz, Alfonso de El Condado, doña Modesta Alvarez Suárez de El Condado, y doña María García Argüelles de El Condado, o sus herederos desconocidos como personas que pudieran tener algún derecho real en dichos bienes y a los herederos de don Vicente y don Francisco González Regueral como colindante y a los de don Aquilino Zapico Acevedo de El Entrego como causahabientes del vendedor de la última finca y a los demás colindantes dichos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

—:—

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a Instancia de doña María Hortensia Honorina Prieto Fueyo, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Lada,

Langreo, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Un piso, el primero, de una casa-habitación compuesta además de planta baja y bohardilla, sita en Lada, lugar llamado La Fuente, con una cabida de setenta y siete metros cuadrados y linda el total edificado: derecha, entrando a la edificación doña Delfina Fueyo García y su esposo don Nicolás Álvarez Canga; Izquierda, don Reinerio García Quintana; Fondo, los primeramente citados; y frente, calle de Gabino Alonso.

Hubo dicha finca por herencia de su madre doña Honorina Fueyo García.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio de la presente a don Alfredo Canga Alonso y don José Coto Llana y don Antonio Montes González, o sus herederos, cuyo domicilio se ignora, como personas que pudieran tener algún derecho real y a los que se consideren causahabientes de quien procede el piso referido, las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario.

DE OVIEDO

El Licenciado, Antonio López Moreno y Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Armando Argüelles en representación de Ramón Álvarez e Hijos, S. R. C., de Oviedo, contra don Antonio Amilivia Zubillaga, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el señor don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio de menor cuantía con embargo preventivo, promovidos por el Procurador don Armando

Argüelles Landeta, en nombre y representación de "Ramón Álvarez e Hijos, S. R. C.", domiciliado en Oviedo, Marqués de Pidal número 7 dirigido por el Letrado don Modesto Blanco García, contra don Antonio Amilivia Zubillaga, casado, mayor de edad, industrial, vecino de León, calle de Calvo Sotelo número 8, entresuelo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cincuenta y cinco mil cuarenta y tres pesetas, intereses y costas,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de "Ramón Álvarez e Hijos, S. R. C.", domiciliada en esta capital, debo condenar y condeno al demandado don Antonio Amilivia Zubillaga, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, a que abone a la Sociedad demandante, la suma de cincuenta y cinco mil cuarenta y tres pesetas, más los intereses legales a contar desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas.—Notifíquese la presente sentencia al demandado rebelde en la forma que ordena el artículo 286 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse por la demandante, la notificación personal de la misma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Nombela Nombela.—Rubricado.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a quince de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Antonio López Moreno y Vázquez.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 8-62, sobre oposición cuaderno particional, y exclusión de bienes y reconocimiento de mejoras en los autos de juicio de testamentaria número 82-61 de este Juzgado, promovidos por el Procurador señor Menéndez Llano, en nombre de don Laureano Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, contra: don Segundo, don José, don Manuel Fernández Rodríguez en su propio nombre; y doña Covadonga, doña Amadita, don José y don César

Santiago Fernández (por derecho de representación) de su madre doña Dolores Fernández Rodríguez, todos mayores de edad, cuyas circunstancias personales se ignoran, ausentes en ignorado paradero; se les emplaza a todos ellos, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos citados personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo a 22 de enero de 1962.—El Secretario judicial, Jaime Estrada Pérez.

Notificación

Don Lorenzo Álvarez Suárez, O. H. en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio especial de arrendamiento rústico, señalado con el número 27 de 1961 de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Tineo, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Demetrio Morán Morán, Juez Municipal de la villa de Tineo y su demarcación, los presentes autos de juicio especial de arrendamientos rústicos seguidos entre partes de la una, como demandante, el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre y representación de don Antonio Pérez García, mayor de edad, casado, sin profesión especial y vecino de Navelas, y dirigido por el Letrado don Blas Arganza, y de la otra, como demandados, doña Carmen Feito Barrero, mayor de edad, casada, labradora, habilitada para comparecer en juicio representada en estos autos por el Procurador don Víctor Llanes Menéndez, y defendida por el Letrado don Emilio Ramos, y contra don Constantino Mayo Fernández, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y,

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el demandante don Antonio Pérez García, contra los demandados don Constantino Mayo Fernández y su esposa doña Carmen Feito Barrero, debo declarar y declaro; que en lo sucesivo la renta que éstos deben satisfacer al actor, por las fincas a que se refiere este juicio será la equivalente a trescientos sesenta kilogramos de trigo cada año, to-

do ello sin especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en legal forma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Morán.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la misma expresa, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que doy fe.—Lorenzo Álvarez.—Rubricado.

Y para que conste, y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado rebelde don Constantino Mayo Fernández, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Lorenzo Álvarez Suárez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Acordada la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Prunadiella a la Juncar (Riosa), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 26 de enero de 1962.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información Pública

Don Avelino Rodríguez García, vecino de Valtravieso, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Los Manzanares, en términos del indicado lugar de Valtravieso, con destino al riego de una finca, a prado, de su propiedad, llamada La Pedrera, de una extensión superficial de 19,19 áreas.

Lo que se hace público advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Lluarca, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la indicada Alcaldía de Lluarca.

Oviedo, 9 de enero de 1962.—
El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

—:—

Información pública

“Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.” (ERCOA, S. A.), y en su nombre y representación don José Muñoz Rodríguez, solicita la correspondiente concesión para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo de los ríos San Isidro, Alba y Pinos, en término Municipal de Aller (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.

Las obras que se proyectan consisten en la instalación de una presa de toma, que se emplazará inmediatamente aguas abajo del desagüe de la Central del Salto de San Isidro, propiedad de la Empresa solicitante, derivando las aguas después de pasar por un regulador de toma a un canal de derivación construido de fábrica de hormigón, de forma trapezoidal emplazado a media ladera por la margen izquierda del río San Isidro, con capacidad para transportar 2.000 litros de agua por segundo, y con una longitud de 2.123 metros, en cuyo punto se incorporan al mismo otros 500 litros procedentes del río Alba, continuando en 507 metros terminando en una cámara de carga. Esta cámara de carga consiste en un ensanchamiento del canal, en unos 40 metros de longitud; está dispuesta para recibir otros 500 litros procedentes de otro canal que deriva las aguas del arroyo Riopinos.

De la cámara de carga parte la tubería de presión de palastro, de 568 metros de longitud y un diámetro útil de 1,40 metros terminando en la casa de máquinas en la que se proyecta instalar una turbina Pelton de dos inyectores acoplada a un alternador de 2.240 K. V. A. El salto útil es de 173,37 metros.

El desagüe se proyecta empla-

zar en el río San Isidro pocos metros aguas abajo de la confluencia del arroyo de Riopinos.

Se solicita:

1.º La declaración de Utilidad Pública y concesión de los beneficios de Expropiación forzosa de los terrenos y aprovechamientos que pudiera afectar.

2.º La imposición de estribo de presa y servidumbre del acueducto, así como concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Aller y en esta Comisaría de Aguas, sita en Oviedo, plaza de España, número 2-2.º, en donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 22 de enero de 1962.—
El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Devolución de fianzas

Por Asfaltos y Construcciones, Elsan, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de “Regularización del firme y riego asfáltico en la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo y La Coruña, Km. 193 al 202”, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Siero, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones,

de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 23 de enero de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

—:—

Por “Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.”, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de “Adquisición de materiales para reparación de carreteras Km. 270 al 310 de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander-Oviedo-La Coruña”, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Salas y Lluarca, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad

judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 23 de enero de 1962.—
El Ingeniero Jefe.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CRESPO PINIELLA, Braulio Antonio, de 32 años de edad, casado, minero, hijo de José y de Ramona, natural de Beloncio, infiesto y vecino que fue del Barrio Santa María, número 3, Blimea, San Martín del Rey Aurelio, procesado en el sumario número 268 de 1960 sobre hurto, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en dicho sumario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

SUCURSAL DE AVILES

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro ordinaria, número 16.794 a nombre de don Enrique Rodríguez del Busto, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Avilés, 19 de enero de 1962.—

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial